RESOLUCIÓN NÚMERO
()

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GERENTE DE PENSIONES DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991 y la Ordenanza No 43 del 28 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme a la Ordenanza 43 del 28 de diciembre de 2022, en el numeral 5 del artículo 12, es función de la Junta Directiva adoptar el presupuesto anual de ingresos y gastos.

2. la Asamblea Departamental, estableció el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025, del cual hace parte como Establecimiento Público Pensiones de Antioquia, se aprobó para Pensiones de Antioquia un presupuesto de Ingresos y Gastos por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M.L ($137.984.132.000)**, para la vigencia fiscal 2025.

3. Por medio del Acuerdo No. 2024040006 del 19 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva, adoptó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Pensiones de Antioquia para la vigencia Fiscal de 2025.

4. Por medio del Acuerdo No. 2024040005 del 19 de diciembre de 2024 la Junta Directiva, adoptó el Plan Anual de Caja – PAC del año 2025.

5. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece como causal de contratación directa contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a Ja gestión, o para Ja ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y dispone:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.* Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría*

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

6. Pensiones de Antioquia tiene la responsabilidad de mantener y actualizar con base en la mejora continua el sistema de seguridad social y salud en el trabajo que permita promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y demás partes interesadas, ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados; para tal fin, se hace perentorio tener en cuenta que hay actividades en torno a la implementación, mantenimiento, actualización y ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo que requieren contar con personal calificado mediante licencia en el área de la salud ocupacional, esto en cumplimiento con las directrices del decreto 1443 de 2014, la ley 1562 de 2012 y la resolución 4502 de 2012 expedida por el ministerio de salud, la resolución 0312 de 2019.

7. Es imperativo presentar los informes de los estándares mínimos al ministerio de trabajo, por lo que se requiere contratar a un profesional que tenga la especificidad para cumplir con los lineamientos normativos.

8. En el presente proceso se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.

9. En el Plan de Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2025, quedó incluido el presente contrato.

10. En atención al objeto de la contratación, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 a DONA MARY ALVAREZ POSADA, identificado con cedula de ciudadanía 42793727, lo cual se justifica mediante el presente acto administrativo.

11. La cuantía del presente contrato asciende a la sumados DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($10.225.000) y la duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y por 6 meses sin superar la presente vigencia

12. El supervisor asignado para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual, será JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR- - Profesional Universitario adscrito a la Dirección Administrativa Y Financiera de Pensiones de Antioquia.

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

13. Los estudios previos y demos documentos precontractuales exigidos, podrán ser consultados en la Carrera 51 No. 52 — 03, planta baja, Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" y en la página wvvw.colombiacompra.gov.co donde serán debidamente publicados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante Contratación Directa de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE, EJECUCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTÍNUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE PENSIONES DE ANTIOQUIA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA EN LA VIGENCIA 2025."

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar CONTRATO de Prestación de Servicios y Apoyo a la gestión con DONA MARY ALVAREZ POSADA, identificado con cedula de ciudadanía 42793727

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se celebrará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 del 21 de enero de 2025, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($10.225.000) y la duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y por 6 meses sin superar la presente vigencia

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisora para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual a, JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR- Profesional Universitario adscrito a la Dirección Administrativa Y Financiera de Pensiones de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Allí mismo se podrán consultar los estudios previos y demás documentos que harán parte integral del contrato.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DE JESUS MARIN
Gerente
Pensiones de Antioquia

Proyectó: Robinson Gomez Giraldo	
Cargo: Director Juridico	

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe".
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: 6045403460 - Fax: 6042930667
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co - Medellín – Colombia
Medellín – Colombia Código Postal 050010